

d) Que hayan justificado las subvenciones del año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso y no sean deudores por resolución de procedimiento de reintegro según el artículo 34.5 de la L.G.S.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las asociaciones en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la L.G.S.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. Al efecto deberán acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

3.- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Chiclana, la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- Aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que no tengan actualizados sus datos en dicho Registro en el momento de presentar la solicitud.
- Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.

Segundo. Objeto:

La presente tiene por objeto regular la concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar los gastos ocasionados por el funcionamiento, equipamiento y mantenimiento de locales sociales y/o Centros de Barrios, en los que se desarrollen actividades que sirvan para elevar el grado de interrelación entre los habitantes de Chiclana, su nivel formativo y su calidad de vida, así como actos culturales, festivos y deportivos ejecutadas por las Asociaciones de Vecinos y proyectos puntuales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas de Federaciones de Asociaciones Vecinales, a desarrollar en el término municipal de Chiclana de la Frontera, dotándola de apoyo económico que permitan el desarrollo de las actividades.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2021.

Se establecen, en consecuencia cuatro LINEAS o PROGRAMAS de subvenciones y se concretan individualmente en las siguientes finalidades:

1º Funcionamiento y mantenimiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios.

2º Actividades culturales, festivas y deportivas, realizadas por las Asociaciones de Vecinos.

3º Mantenimiento y funcionamiento de las sedes sociales y proyectos puntuales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos

4º Equipamiento de las sedes sociales de Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos El periodo para el que se concede la subvención abarca los gastos del ejercicio comprendido entre los meses de Enero a Diciembre ambos inclusive del año 2021.

Tercero. Cuantía:

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cantidad total máxima de 71.173,74 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.489 para las Líneas 1, 2 y 3.

Para la Línea 4 con cargo a la aplicación presupuestaria 924.789 del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el presente ejercicio 2021, una cuantía de 8.370,00 €

El Ayuntamiento destinará a estos efectos las cuantías siguientes:

Línea 1.- Funcionamiento y Mantenimiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios de Asociaciones de Vecinos. 36.000,00€.

Línea 2.- Actividades Culturales, Festivas y Deportivas de Asociaciones de Vecinos. 25.173,74 €.

Línea 3.- Mantenimiento y funcionamiento de las sedes sociales y proyectos puntuales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos. 10.000,00€.

Línea 4.- Equipamiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios de Asociaciones y Federaciones de Vecinos, 8.370,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se somete a comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 L.G.S. Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria, cumplimentando en todos sus extremos y añadiendo hojas adicionales si fuera necesario. Podrán presentarse conforme a los arts. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L.P.A.C.A.P.), de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficinavirtual/acceso-ventanilla-virtual/>, durante los TREINTA DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o no acompaña la documentación correcta, se requerirá a la entidad peticionaria para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la L.P.A.C.A.P., previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley Sexto.

Otros datos.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones, apartado 3, el pago se realizará previo a la justificación por el 100% del proyecto presentado.

En base al art. 7.k) del proyecto de Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se establece la posibilidad de

reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley General de Subvenciones.

Dado el carácter anual de esta convocatoria se establece como plazo límite improrrogable para la justificación hasta el 27 de febrero de 2022.

Chiclana de la Fra., 19 de abril de 2021. Fdo.: María de los Ángeles Martínez Rico- Delegada de Participación Ciudadana.

Nº 47.215

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA EJECUTAR LAS ACTUACIONES PRIORIZADAS DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2021 DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ APROBADAS AL AYUNTAMIENTO DE TARIFA. EXPTE. Nº: Expedientes Fomento 2021/10 (G2513)

Por la Resolución de Alcaldía 2021/1544, de fecha 7 de junio de 2021, se ha aprobado la convocatoria y bases específicas para la selección y contratación de personal laboral temporal para ejecutar las actuaciones priorizadas del Plan de Cooperación Local 2021 de la Diputación de Cádiz aprobadas al Ayuntamiento de Tarifa. (Anexo I, II, III y IV).

El pasado 12 de marzo se publicó en el BOP nº 47, las Bases reguladoras relativas al Plan de Cooperación Local 2021 DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, para municipio de menos de 20.000 habitantes y financiado en un 100% por la Diputación Provincial de Cádiz.

El Pleno de la Diputación de Cádiz en Sesión Ordinaria celebrada telemáticamente el día 18 de mayo de 2021, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“PUNTO 9º. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2021.

El plazo de presentación de instancias comenzará a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de conformidad con lo establecido en las bases específicas.

Las bases específicas de la convocatoria se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa, y se publicarán completas en la página Web municipal www.aytotarifa.com.

Lo que se hace público para general conocimiento. Tarifa a 8/6/21. El Alcalde. Francisco Ruiz Giráldez. Firmado.

Nº 47.269

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Alcalde el día veinte de mayo de dos mil veintiuno ha dictado Decreto del tenor literal siguiente:

“Asunto.- Delegación temporal de las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde.

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto a tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que por causa de enfermedad, resulta necesario sustituir al Alcalde en todas sus funciones propias del cargo.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía-Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en D. Demetrio Quirós Santos, Primer Teniente de Alcalde, por ausencia de Alcalde, por motivo de enfermedad, durante los días del 21 al 28 de mayo de 2021, ambos inclusive, incluyendo de manera específica, la Presidencia de los diferentes Órganos de Gobierno y/o complementarios que ostenta esta Alcaldía y la Presidencia de los diferentes Organismos Autónomos.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo preceptuado, publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.”

Cádiz, a 8/6/21. Fdo.: EL SECRETARIO GENERAL.

Nº 47.376

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. GUADALCACIN

ANUNCIO

Considerando la necesidad de regular un sistema de selección para la contratación de las categorías profesionales de personal laboral temporal de la ELA de Guadalcaçin, de personas con motivo de extraordinaria y urgente necesidad de la unidad familiar, para paliar, en la medida de lo posible, necesidades económicas inaplazables.

Habiéndose redactado las procedentes Bases de Selección para la contratación con criterios sociales de personal laboral temporal en determinadas categorías profesionales por los servicios municipales, siempre condicionados en su duración a las necesidades de la ELA, habiéndose aprobado por la Junta Vecinal en Sesión celebrada el 6 de Agosto de 2.019, y publicadas en Boletín Oficial de la Provincia número 169, de 4 de Septiembre de 2019, así como convocatoria para la presentación de solicitudes, por la que se constituyó Bolsa de trabajo para provisión de puestos de personal laboral temporal para la contratación de las categorías profesionales siguientes: